

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO**

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - ALIANZA CULTURAL URUGUAY ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En la ciudad de Montevideo, el 7 de Octubre de mil novecientos noventa y tres, entre **POR UNA PARTE:** el Ing. Quim. Jorge Brovetto en su carácter de Rector en nombre y representación de la Universidad de la República, en adelante denominada UNIVERSIDAD, con sede en esta ciudad en la calle 18 de Julio 1968 y **POR OTRA PARTE:** la ALIANZA CULTURAL URUGUAY ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con sede en esta ciudad en la calle PARAGUAY 1217 representada por los Sres. Roberto V. Genta en su carácter de Presidente, Dr. Gustavo Ferrés Pacheco en su carácter de Secretario y el Sr. Larry A. Moody en su carácter de Director General, **ACUERDAN** celebrar el presente convenio de enseñanza de idioma Inglés.

**PRIMERO. FINES Y OBJETIVOS.**

El presente convenio está enmarcado en la política de Bienestar Universitario de contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios universitarios docentes y no docentes así como a los estudiantes universitarios.

El objetivo específico es lograr que los funcionarios universitarios docentes y no docentes así como los estudiantes universitarios interesados, puedan realizar cursos de idioma Inglés, exonerados del pago de matrícula y a costo bonificado.

**SEGUNDO. DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Tendrán derecho a beneficiarse de las condiciones de este Convenio los funcionarios universitarios docentes y no docentes y sus familiares hasta primer grado de consanguinidad así como estudiantes universitarios debidamente acreditados.

2. Los inscriptos estarán sujetos a la reglamentación vigente de la ALIANZA CULTURAL URUGUAY ESTADOS UNIDOS, quien se reserva el derecho de mantener o no al funcionario y/o sus familiares así como a los estudiantes universitarios como alumnos de su Institución.



636

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

3. No es condición para la inscripción de familiares que el funcionario respaldante esté inscripto, más si es necesaria la firma de conformidad conjuntamente con la solicitud de la inscripción.

4. Los funcionarios que cesen su vinculación con la Universidad podrán mantener su calidad de alumno en forma no colectiva ateniéndose a la reglamentación vigente en la Institución.

**TERCERO. DE LAS PARTES.**

La ALIANZA CULTURAL URUGUAY ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se compromete:

a) a impartir a los beneficiarios del presente convenio, cursos de inglés en su local central de la calle PARAGUAY 1217, en los niveles de niños, jóvenes y adultos, básicos y avanzados.

b) instrumentar la formación de grupos necesarios para atender la demanda producida por este convenio.

Los beneficiarios de este convenio gozarán de un descuento del 25 % sobre los precios de los cursos arriba mencionados y de la exoneración del pago de la matrícula correspondiente a los mismos. En los horarios de las 10:00 y las 13:30 hs., se realizará además, un descuento adicional del 20%.

Los beneficios establecidos en este convenio no son acumulables con otros a que pudiese tener derecho el beneficiario ni comprenden textos ni exámenes o test de admisión.

Ambas partes se comprometen a dar amplia difusión al presente convenio

**CUARTO. DEL PAGO.**

1. El pago de los cursos lo deberá realizar el interesado directamente en la ALIANZA CULTURAL URUGUAY ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

2. En la Universidad, el descuento sobre sueldos de los funcionarios, sólo podrá instrumentarse a partir de las 500 inscripciones de interesados universitarios. Los estudiantes abonarán directamente en la Institución.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

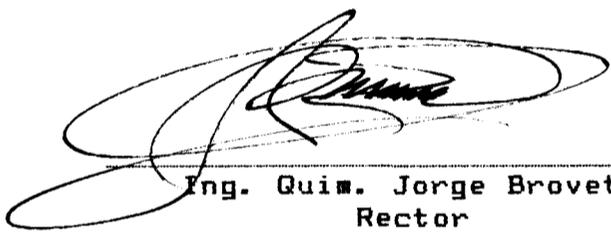
**QUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

1. El presente Convenio comenzará a regir desde su suscripción previa aprobación por las autoridades respectivas.

2. Este convenio tendrá vigencia indefinida pudiendo cada una de las partes ponerle término, previa comunicación a la otra con 90 días de anticipación, por telegrama colacionado.

En este último caso deberá permitirse culminar el curso de ese año a todos los inscriptos.

3. En señal de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.-



---

Ing. Quím. Jorge Brovetto  
Rector  
Universidad de la República



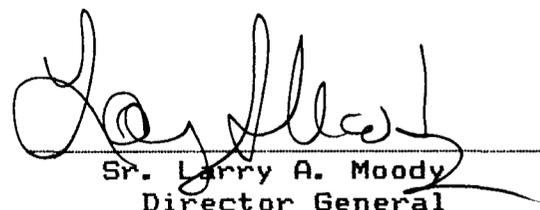
---

Sr. Roberto V. Genta  
Presidente  
Alianza Cultural  
Uruguay-EEUU



---

Dr. Gustavo Ferrés Pacheco  
Secretario  
Alianza Cultural  
Uruguay-EEUU



---

Sr. Larry A. Moody  
Director General  
Alianza Cultural  
Uruguay-EEUU